

Sistema Peruano de Información Jurídica

**Establecen requisitos de necesario cumplimiento en la importación de fruta fresca de palta
de origen y procedencia Chile**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 39-2009-AG-SENASA-DSV

La Molina, 10 de julio de 2009

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe Técnico N° 13-2009-AG-SENASA-SCV-DSV de fecha 08 de julio de 2009, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de fruta fresca de palta (*Persea americana*) con fines industriales, de origen y procedencia Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la OMC;

Que, con Resolución Directoral N° 647-2004-AG-SENASA-DGSV se establecieron los requisitos fitosanitarios para la importación de fruta fresca de palta (*Persea americana*) en los que se solicita que la fruta venga envasada dentro de cajas con tapa y con un peso limitado;

Que, ante el interés de la empresa PHOENIX FOODS S.A. de importar al país fruta fresca de palta (*Persea americana*) con fines industriales procedente de Chile; la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido en este caso, los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 34-2007-AG-SENASA- DSV y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de fruta fresca de palta (*Persea americana*) con fines industriales de origen y procedencia Chile, de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.
3. Las frutas serán sometidas a los Procedimientos para la Inspección Fitosanitaria en Origen de Productos Hortofrutícolas Frescos de Exportación establecidos por el SAG.
4. Las plagas cuarentenarias *Aonidiella aurantii* y *Pseudococcus calceolariae* serán sujetas a medidas cuarentenarias en caso de ser detectadas en la inspección.
5. La fruta será envasada dentro de cajas, elaboradas con cartón, madera o plástico, estas cajas deben ser nuevas y de primer uso, libre de tierra o cualquier material extraño al producto. De

Sistema Peruano de Información Jurídica

venir en envases de madera, éstos deberán ser cepillados, libres de nudos, perforaciones, manchas y sanitariamente libres de insectos.

6. Los envíos de esta fruta fresca deben ser transportados en frío dentro de contenedores o camiones refrigerados, sellados y precintados.

7. Los envíos de fruta fresca transportados desde origen al centro de transferencia aprobado por SENASA, podrán venir en contenedores o camiones refrigerados o camiones planos con carpa térmica y podrán ser transbordados a camiones cerrados con condiciones adecuadas de resguardo.

8. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA

Director General

Dirección de Sanidad Vegetal

Servicio Nacional de Sanidad Agraria